



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1196

Radicado No. 05001 31 05 013 **2018 00006 00**

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral promovido por GABRIEL JAIME MUÑOZ ZAPATA, en contra de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA, se ordena CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA** y en favor del demandante, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

A CARGO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA, EN FAVOR DEL DEMANDANTE

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$900.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$908.526
Casación	\$0
Gastos	\$0
TOTAL.....	\$1.808.526

Son: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS**
(\$1.808.526)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

NOTIFÍQUESE



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Correos:

joseamtzarango@hotmail.com;
gloriarestrepo@une.net.co;
notificacionesjudiciales@comfama.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 7 de
julio de 2021, consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Auto liquida y aprueba costas **013 2018 00006**

Código de verificación:

**be6b554d40aa21542141ef26755f484841b4f24ef5876ba8d5308f8a2e5d
a3ae**

Documento generado en 06/07/2021 06:49:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**